

MEMORANDUM

Ciudad Altamirano, Gro., enero 16 de 1965.

SR. GRAL. LAZARO CARDENAS,
Vocal Ejecutivo de la
Comisión del Río Balsas,
México, D. F.

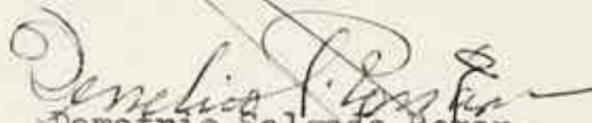
Muy respetuosamente me permito recordar a usted, el asunto referente al recibo de depósito No. 2807170 -- del 25 de junio de 1960, por la cantidad de \$ 1,813.14, que se me extravió y que el Departamento de Ingresos de la Tesorería de la Federación me está solicitando para abonar su importe al impuesto del lote denominado "San Ignacio", que he venido usufructuando, según registro fiscal No. 122958, con objeto de evitar el usufructo antes mencionado.

Asimismo, también recuerdo a usted el asunto del señor Roberto Ancira González, que indebidamente se ha hecho figurar como concesionario de los lotes "Baztán" y "Nuevo Baztán", siendo que este señor es solamente arrendatario mío.

Lo relativo al lote denominado "El Realito", por ahora no puedo explicarle nada, debido a que no tengo en mi poder la documentación correspondiente, ya que ésta obra en poder de la Agencia de Minería en Chilpancingo, Gro.

Adjunto al presente le remito documentación correspondiente a los dos primeros asuntos, esperando sean de utilidad.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la ayuda que me facilitará, me es grato repetirme su amigo y seguro servidor.


Demetrio Salgado Roman.



Reg. 1776-C.

Dependencia -

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
Departamento de Ingresos.

Num. -

401-11-11-53973

Exp. -

382,1/285012

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

ASUNTO -

Que rectifique el número del Recibo Oficial 2807170 por la cantidad de \$1,813.14

México, D.F., 8 de octubre de 1964.

C. Director Gral. de Inptos. Ints.
Depto. de Inptos. Sobre la Explotación de Recursos Naturales.
Edificio.

Su oficio 220-II-9646 Exp. DO-02238-B de 4 de septiembre último.

Con objeto de dar cumplimiento a su oficio citado en antecedentes, agradeceré a usted rectificar el número de Recibo Oficial que mencioné, expedido el 25 de junio de 1960 a nombre del C. Demetrio Salgado Román por la cantidad de \$1,813.14 para aplicar su importe a la cuenta por cobrar 157547 por el impuesto causado del primer semestre de 1958 al primero de 1960, por el lote denominado "SAN IGNACIO" registro fiscal 122958.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Al Jefe del Departamento.

Demetrio Salgado Román
Demetrio Salgado Román

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
RECEBIDO
20 OCT 1964
DEPARTAMENTO DE INGRESOS

c.c.p. el C. Demetrio Salgado R.-av. Obregón 25.-Cd. Altamirano, Gree-Para su conocimiento.

Al contestar este oficio envíese los datos contestados en el duplo al destinatario de cada uno.

VAT.

DEMETRIO SALGADO ROMAN
Av. Obregón No. 25
Ciudad Altamirano, Gro.

Ciudad Altamirano, Gro., a 4 de julio de 1964.

SR. FELIPE GONZALEZ ITURBE,
Jefe del Depto. de Impuestos sobre
la Explotación de Recursos Naturales,
México, D. F.

En relación a su oficio No. 220-II-6752, de fecha 20 de junio próximo pasado, me permito comunicar a usted que el original del recibo de depósito No. 2807170 del 25 de junio de 1960, por la cantidad de \$ 1 813.14, se me extravió y me ha sido materialmente imposible encontrarlo; por lo que ruego a usted indicarme de que manera se podría solucionar dicho asunto.

En espera de su respuesta, me es grato suscribirme como su amigo y seguro servidor.

Demetrio Salgado R.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

G. H.-2
1292

DIREC. GRAL. DE IMPTOS. INTS.
Dependencia: - DEPTO. DE IMPTOS. SOBRE LA EXPL.
DE RECURSOS NATURALES.
Núm.: - 220-II-6752
Exp.: - DO-02238-B

ASUNTO: - IMPUESTO SOBRE CONCESIONES MINERAS.-
Que remite el original del recibo --
2807170 de 25 de junio de 1960.

México, D.F., 20 de junio de 1964.

C. Demetrio Salgado Román y Socio.
Av. Obregón No. 25
Cd. Altamirano, Gro.

En copia de los oficios 4394 y 26683 de 13 de febrero de 1961 y lo. de diciembre de 1962, este Departamento le indicó remitiera el original del recibo de depósito No. 2807170 de 25 de junio de 1960, por \$1,813.14, a fin de que se le remitiera la cuenta por cobrar 157547, expedida por el impuesto causado desde el 1er. semestre de 1958 al lo. de 1960, por el lote "SAN IGNACIO", registro fiscal 122958.

Como hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo anterior con carácter urgente enviará el recibo mencionado para que se haga la aplicación correspondiente.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Jefe del Departamento.

[Handwritten signature]
Felipe González Iturbe.

c.c.p. - C. Tesorero de la Federación. - Depto. de Ingresos. - Edificio. - Para su conocimiento en relación al oficio que se cita en el presente.

RECIBO
SRIA. HACIENDA Y C.F.
JUN 26 1964
CORRESPONDENCIA Y ACTAS

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

[Handwritten signature]



SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE MINAS Y PETROLLO. DEPTO. DE INSPECCION. OFNA. COMPROBACION DE OBRAS O TRABAJOS DE EXPLOTACION.

NUMERO: -412

EXPEDIENTE: T.119607

REG. 16655

ASUNTO: Se declara la caducidad de la concesión minera que se indica.

México, D. F., a 13 JUN 1964

C. Demetrio Salgado Román y Soc.
Av. Obregón # 25
C. Altamirano, Gro.

Número del Título.....119607
Número del Registro Fiscal.122958
Número del Expediente.....1507
Nombre del lote....."SAN IGNACIO"
Nombre del Concesionario...Demetrio Salgado Román y Soc.

En oficio 04675 de fecha 23 de Febrero de 1963 se notificó a usted como beneficiario del lote arriba anotado, haber incurrido en la causa de caducidad prevista en la Fracción I del Artículo 46 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales, por haber dejado de cubrir el impuesto sobre concesiones mineras a que se refiere el Artículo 45 Fracción I, fijándosele un plazo de 60 días para formular defensas de conformidad con el Artículo 48 de la misma Ley.

Dicho plazo venció el 9 de Mayo de 1963 sin haber presentado las defensas del caso.

En tal virtud y con apoyo en el Artículo 48 de la Ley antes mencionada, esta Secretaría declara la caducidad del lote cuyos datos constan arriba, por infracción al Artículo 45 Fracción I, por haber dejado de cubrir el impuesto sobre concesiones mineras correspondientes al lote de que se trata.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL.

ING. ALFREDO BALTIERRA A.

- C.c.p.- Sría. de Hda. y Crédito Público.-Depto. de Imptos. sobre Explot. de Recursos Naturales.- México, D. F.-Para su conocimiento y efectos.
- " " " C. Agente de Minería en C. de Catalán, Gro. para agregarse al expediente.
- " " " Depto. Control de Plazos.
- " " " Registro Público de Minería.-Para su conocimiento y efectos.- Municipio. Huetamo de Núñez, Mich
- Reg.- S/D
- sp.j.
- acr

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEXO SUPERIOR DEBIDO

TELEGRAFOS



NACIONALES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS NACIONALES

T. G. N.—2597-99

TELEGRAMA PARA TRANSMISOR CON ABSOLUTA SUJECION AL REGLAMENTO EN VIGOR.

NUM	PALABRAS	VALORES	H.D.
(ANOTE USTED AQUI CLASE DE SERVICIO QUE DESEE UTILIZAR)			
		ORDINARIO	
PROCEDENCIA	Cd. Altamirano, Gro.	EL 30 DE diciembre	1964
SR.	Subdirector de Minas		
DOMICILIO	Secretaría del Patrimonio Nacional		TELEFONO NUM.
DESTINO	México D.F.		
<p>Suplicole no aprobar como concesionario señor Roberto Ancita González, lotes Bastán y Nuevo Bastán, virtud unicamente es arrendatario. Correo escribo.</p>			
<p style="text-align: center;">Demetrio S Román.</p>			
<p style="text-align: center;">Conocido.</p>			
<p>DOMICILIO DEL SIGNATARIO UNICAMENTE PARA CASOS DE ACLARACION</p>			

CONDICIONES:

- 1ª—MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2ª—MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3ª—MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: El telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4ª—ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado. No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio y, por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5ª—REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6ª—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7ª—No se responde por trastornos en el servicio causado por fuerza mayor.
- 8ª—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9ª—En caso de falta en las Líneas Telegráficas Nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11.—En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12.—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.